



Exp. N° 2016-98-02-000967

DECRETO N° 36.184

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Sustituir la última oración del artículo 2° del Decreto N° 34.938, promulgado mediante la Resolución N° 215/14, de 16 de enero de 2014, por el texto siguiente: “Esta prohibición empezará a regir a partir del 1° de marzo de 2017. Luego de esa fecha, en las áreas referidas solo podrán efectuarse actividades de exhibición de mercadería (sin contenido de pólvora) y de venta”.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CARLOS OTERO
Secretario General

DELIA RODRÍGUEZ
Presidenta

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016.-

VISTO: el Decreto N° 36.184 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2016 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5169/16 de 14 de noviembre de 2016 se sustituye la última oración del artículo 2° del Decreto N° 34.938 promulgado mediante Resolución N° 215/14 de 16 de enero de 2014 por el texto siguiente:

"Esta prohibición empezará a regir a partir del 1° de marzo de 2017. Luego de esa fecha, en las áreas referidas solo podrán efectuarse actividades de exhibición de mercadería (sin contenido de pólvora) y de venta";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.184 sancionado el 8 de diciembre de 2016; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y pase al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-